



CIRCULAR

No. CR-20240145

Bogotá, 1 de noviembre de 2024

PARA: Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento

ASUNTO: Programación cursos de formación y capacitación para la gente de mar durante la vigencia 2025

Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

Con la promulgación del Decreto Ley 2324 de 1984 se reorganizó la Dirección General Marítima – DIMAR, consignando dentro de las funciones y atribuciones, numeral 12 del Artículo 5°, asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas e inscribir y expedir las licencias profesionales a sus egresados.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, Colombia se adhirió al Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de mar – STCW/78 enmendado mediante la Ley 35 de 1981. La Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

La Resolución No. 0016-2023 del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Conmutador (+57) 601 220 0490. - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1--FOR-096-V6



Información Particular

Los actos administrativos que reconocen a los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, específicamente en el artículo 3°, se relacionan las obligaciones que el beneficiario debe cumplir.

Una de esas obligaciones es *“asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.”*

Así las cosas, con plazo **22 de noviembre de 2024**, cada uno de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento reconocidos por la Autoridad Marítima deberán remitir al Señor Subdirector de Marina Mercante a través del correo dimar@dimar.mil.co la programación de los cursos que dictarán durante la vigencia del 2025, indicando la fecha aproximada.

Nuevamente se invita a los Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento a dar cumplimiento a la normatividad antes indicada en aras de generar procesos formativos íntegros que lleven a la excelencia profesional de la gente de mar fortaleciendo la cultura de la seguridad marítima.

Atentamente,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Subdirector de Marina Mercante (E)